



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 025
MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que asimismo, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 7, establece en el párrafo I que "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico del país". Asimismo el párrafo II señala "los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma." Asimismo la referida Ley N°031, en su artículo 9, párrafo I, numeral 4 establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; señalando además en su artículo 12, párrafo II que "la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativos y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

Que la Ley de Gobierno Autónomos Municipales N°482 de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 1 señala que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, establece en su artículo 24, párrafo I, que el Órgano Ejecutivo está conformado por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
 - b) Las Secretarías Municipales.
- Asimismo, podrá incluir en su estructura.
- a) Sub Alcaldías.
 - b) Entidades Desconcentradas Municipales.
 - c) Entidades Descentralizadas Municipales.
 - d) Empresas Municipales.

Que la precitada Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el párrafo I, de su artículo 25, establece que "el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal", asimismo en su artículo 26, numeral 6 determina en forma expresa que la Alcaldesa Municipal tiene como atribución "Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal"

Que asimismo la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. En el Artículo 26, determina que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles. 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que la Resolución Ministerial N°726 de fecha 5 de agosto de 2014, de Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, establece en su artículo 8 las características de las Entidades Desconcentradas Municipales señalando: "a) Son creadas por Decreto Municipal; b) Se encuentran bajo dependencia directa del Alcalde, pudiendo tener dependencia funcional de alguna otra autoridad del Gobierno Autónomo Municipal; c) No cuentan con un Directorio y el Alcalde es la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Máxima Autoridad Ejecutiva; d) Su patrimonio pertenece al Gobierno Autónomo Municipal; e) No tienen personalidad jurídica propia; f) Su independencia de gestión administrativa, financiera, legal y/o técnica, estará definida en su norma de creación; g) Están a cargo de un Director General o la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional; h) Su presupuesto se encuentra incorporado dentro del presupuesto institucional del propio Órgano Ejecutivo."

Que el Decreto Edil N° 014 de 12 de febrero de 2014, referido al Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su Artículo 10 define "El Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente". Así mismo el Artículo 11, Parágrafo I, (...) numeral 3 señala "Designar a las Autoridades de las Empresas Municipales y de las Entidades Desconcentradas Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que el INFORME CITE: GAMEA/SMS/UPMS/023/2022, emitido por la Ing. Mayra Eliana Bautista Cordero, Responsable partida 121 dependiente de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DE SALUD del GAMEA, en conclusiones señala: "(...) se concluye que el denominativo correcto del representante institucional será: DIRECTOR TÉCNICO LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL" con el puesto de RESPONSABLE DE AREA III."

Que el INFORME CITE: GAMEA/SMS/DGS/LIOM/004/2022, emitido por el Dr. Efraín Eddy Mamani Quispe, RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL del GAMEA, en conclusiones y recomendaciones señala: "De lo expuesto anteriormente, se ve técnicamente conveniente designar al DIRECTOR TÉCNICO LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL - G.A.M.E.A.", para que asuma la representación institucional de la Entidad Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL - G.A.M.E.A." como una Entidad Desconcentrada Municipal de derecho público, en Cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 726."

Que el INFORME CITE: GAMEA/DGS/AL/035/2022, emitido por la Abg. Leydi Aliaga Hidalgo, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD del GAMEA, en conclusiones señala: "Por lo expuesto se concluye que no habiéndose identificado ningún óbice y conforme la normativa legal vigente, corresponde dar cumplimiento con la designación de la autoridad que ejercerá la representación institucional bajo la denominación "DIRECTOR TÉCNICO LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL" conforme señala informe CITE: GAMEA/SMS/UPMS/023/2022, emitido por la Unidad de Planificación Municipal de Salud; de la Entidad Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL-G.A.M.E.A." como Entidad Desconcentrada de derecho público."

Que el INFORME LEGAL CITE:DGAL/UNMAA/WAP/063/2022, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsas de los Informes Técnico y legal CITE: GAMEA/SMS/UPMS/023/2022, CITE: GAMEA/SMS/DGS/LIOM/004/2022 y CITE: GAMEA/DGS/AL/035/2022, los cuales justifican la necesidad de designar al representante institucional de la Entidad Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL-G.A.M.E.A." como Entidad Desconcentrada de derecho público.", bajo la denominación de: DIRECTOR TÉCNICO LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL, quien ejercerá la representación institucional de conformidad a lo establecido en el inc. g) del Art. 8 de la Resolución Ministerial N°726, En ese sentido de acuerdo a lo establecido en el Núm. 8 del Art. 26 de la Ley N° 482 y Núm. 3 Parágrafo I del Art. 11 del Decreto Municipal N° 014, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución, toda vez que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- DESIGNAR al DIRECTOR TÉCNICO LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL, como representante institucional de la Entidad Municipal "LABORATORIO INDUSTRIAL DE OXIGENO MEDICINAL - G.A.M.E.A."

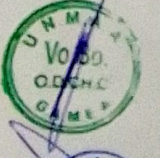
ARTÍCULO SEGUNDO (POSESIÓN).- La autoridad designada tomará posesión de su cargo en despacho del Alcalde Municipal de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (REMISIÓN).- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA.- Queda abrogada y derogada toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

DISPOSICIÓN FINAL



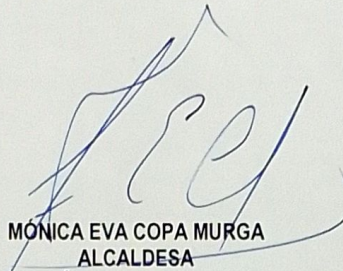


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ÚNICA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482 remítase el Presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

WAP
C.E.Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
DTH
D.GAL

